



Honorable Concejo Deliberante  
PRESIDENTE PERÓN

**VISTO:**

Que es criterio de esta Administración Municipal contemplar las deudas de los contribuyentes respecto de los Tributos Municipales, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sostenida política de orden administrativo y economía de gestión que se ha impuesto este gobierno municipal, permiten a la fecha disponer la puesta en marcha de un **PLAN DE FACILIDADES DE PAGOS POR PRESENTACION ESPONTANEA**, con la intención de brindar a los contribuyentes la posibilidad de regularizar sus deudas.

Que aquellos vecinos que opten por los términos de la presente Ordenanza, consolidaran su deuda con el Municipio siendo beneficiados no solamente con las bonificaciones que la misma establece, sino que también serán alcanzados en los próximos vencimientos por el descuento prescripto en las Ordenanzas vigentes para los contribuyentes que se encuentren sin deuda.

Que con estas y otras acciones tendemos a recuperar el concepto de solidaridad social que implica el pago de las Tasas, y a profundizar la materialización de conductas individuales y colectivas tendientes a superar entre todos la etapa del equilibrio presupuestario para ingresar en una nueva etapa que será la del equilibrio social.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de sus atribuciones sanciona la**

**ORDENANZA Nº 192**

**ARTÍCULO 1º:** Establécese a partir del 5 mayo de 1999 y hasta el 30 de Julio de 1999 un **PLAN DE FACILIDADES DE PAGO POR PRESENTACION ESPONTANEA**, de las deudas vencidas al 30 de Abril de 1999 por las Tasas de Servicios Municipales Urbanos, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, el que se regirá por los artículos que siguen.

**ARTÍCULO 2º:** Los contribuyentes o responsables podrán hacer acogimiento al presente Plan con una bonificación del 14% sobre la deuda consolidada al 30 de Abril de 1999; y efectuar el pago hasta un máximo de 48 (cuarenta y ocho) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa de interés equivalente al 0,5% mensual, debiendo abonar la primer cuota al momento de acogimiento y consolidación de la deuda. Las cuotas restantes vencerán el vigésimo día del mes siguiente al de presentación.

**ARTÍCULO 3º:** Los contribuyentes o responsables podrán hacer acogimiento al presente Plan con una bonificación del 25% sobre la deuda consolidada al 30 de Abril de 1999 efectuando el pago total al momento de acogimiento y consolidación de la deuda.

**ARTÍCULO 4º:** En los casos que el contribuyente acredite la imposibilidad de acogerse al plan de pago establecido en el Art.2º, el D.E. podrá otorgar mayores plazos de pago.

Carlos A. Acuña  
PRESIDENTE  
H.C.D. DE PTE. PERÓN

Horacio Denegre  
SECRETARIO  
H.C.D. DE PTE. PERÓN

MODIFICACION



Honorable Concejo Deliberante  
PRESIDENTE PERÓN

**ARTÍCULO 5º:** Quien incurra en atraso en mas de 3 cuotas entrará en mora, y se intimará el pago de la deuda no cancelada, de acuerdo a los términos del Art. 165º de la Ordenanza Fiscal, por vía judicial.

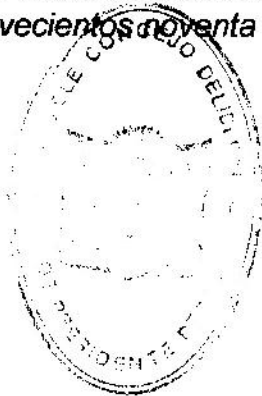
**ARTÍCULO 6º:** Los contribuyentes o responsables que se encuentren en gestión judicial, sin sentencia firme, podrán hacer acogimiento al presente Plan previo pago de los gastos causídicos correspondientes.


**ARTÍCULO 7º:** Facultase al D.E. a prorrogar el presente Plan.

**ARTÍCULO 8º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos veinte y nueve.-

  
Horacio P. Denegri  
SECRETARIO



  
Carlos A. Acuña  
PRESIDENTE